

Este día nombraron por depositario del haver y Rentas desta
villa y su Consejo a D. Pedro Antonio de Saavedra Queregasani de
desta villa, a quien se manda hacer notorio para que acate y haga
las obligas. de su oficio bien y firmemente su oficio
Con esto se acabo el auntamiento firmo el dho. Sr. Alcalde
y por los demas segun Costumbre y en fee de todo es el es

Ante mi

Don Pedro Saavedra

En la Sala del auntamiento de las Casas del Consejo de esta villa de
Sergara a tres dias del mes de Enero de mil Setecientos y treinta y siete
por testimonio de mi el no se juntaron segun uso y Costumbre
los señores D. Juan Manuel de Sandoval y Arzobispo
Alcalde y Juez ordinario, Don. Ignacio de Seturion
de Sindico por gral. D. Miguel Velez de Olaso Urdaniz
Juzgado Manuel Ignacio de Goro Don. Antonio de
Arascara y Juan Miguel de Arzobispo que son
la mayor y mas sanaparte de la Justicia y Regimiento de esta
villa y su Juri. D. Joseph Hipolito de Saeta D. Ga-
briel de Soria D. Juan Fran. de Culate D. Maguin de Agui-
rre y Amasa D. Manuel de Saeta y Llu. E. Marquis
de Rocaverde D. Manuel Tomas de Soria y Barro.
de Goro Señores de esta villa y estando asi Juntos y Congre-
gados en auntamiento particular el dho. Sr. Alcalde pu-
so D. manifestar en papel de Condiciones que Chastan de Luan-
tana Nro. Campanas natural Montanes a dispuesto para la
fundicion de la Campuna mayor endida de la Iglesia de S. Pedro
quias de S. Pedro de esta villa que es chapadero con guarda
de su metal pesado y poder del dho. Barro. de Goro como ma-
yor como de la fabrica de la dha. Iglesia de S. Pedro, para que
si fueren otros señores se combenga el que se ponga
en publica subasta su nueva fundicion y enterados del dho.

papel a Cordaron que en conformidad de lo que manda
 previene la Real facultad de Su Magestad en cada arambre de
 uno que esta dha villa Consuevo de su Magestad. Dado le fue
 Señores de su Real y Supremo Consejo de Castilla por Cedula
 que expedieron el dia Catorce de Octubre del año pasado
 de mil Setecientos y veinte y nueve para dha fundacion y
 otras obras en la dha Iglesia onla de Sta Marina Casas con
 cedes y Caminos Comunes de Chechuetta, se ponga esta obra de
 fundacion en publica Almoneda y se den por dhas Señores Justi
 cia y Regimiento las quatro Almonedas y se haga el Remate en
 la quarta que se señala para el el dia diez de Mayo proximo
 venidero de este presente año precediendo antes y primero de
 dhas almonedas el que dhas Señores Alcalde Justicia y Regim.
 despachen Cédulas conforme dha Real facultad previene a dife
 rentes lugares circunvecinos y que esta sean la Ciudad de fuen
 te de la villa de Talasa la villa de Utrera la dha Provincia
 la villa de Marquina y la villa de Lecarion el termino de
 caia donde estan dhas Cédulas fijados Luna dias cumplidos
 y detto den testimonio de su fijacion y desijacion para hoy
 otro diez dias Comision a dhas Señores Justicia y Regimiento
 con esto se acabo el Ayuntamiento firmo el dho. J. Alcalde
 por si y por los demas segun lo y Costumbre y en fee de todo
 lo el es

Interim
 Domingo de Laxaraga

Nel Convento de las Casas de Consejo de la Villa de Ven
 gara a diez y nueve dias de mes de Honores de mil
 Setecientos y treinta y siete yo Juan Bapta de Cero
 escriuano de su Magestad y del numero y Ayuntamiento
 de la dha villa lei y hize Notorio el nombramiento
 precedente de apartarano para sus oficio en su persona a